

Apertura de Expediente: CS.O-22-26

Atención: Club de Regatas Vasco da Gama
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Sudamericana 2026
Partido: Barracas Central (ARG) vs. Vasco da Gama SAF (BRA)
Fecha de Partido: 07 de abril de 2026
Árbitro: Betancur Gutierrez, Carlos Andres (Colombia)
Delegado: Chiri Goto, Rodrigo (Perú)

08 de abril de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 07 de abril de 2026 se disputó el partido entre los equipos Barracas Central (ARG) vs. Vasco da Gama SAF (BRA), **en el estadio "Florencio Sola" de la ciudad de Lomas De Zamora - Argentina**, en el marco del partido de la Fecha 1 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Sudamericana 2026.
2. En su informe, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"2. Reporte Asuntos Administrativos*
¿El equipo visitante cargó a tiempo la declaración de viaje?
No
Observaciones
LA DECLARACIÓN DE VIAJE NO FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y LOS DATOS NO COINCIDIERON CON LA REALIDAD. MAL PUESTO EL AEROPUERTO DE ARRIBO Y EL LUGAR DE ENTRENAMIENTO, SE EXCUSARON POR PROBLEMAS INTERNOS."
3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
 - Artículo 21 literal c) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.

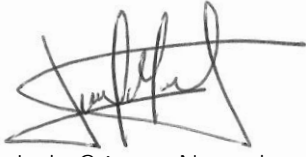
III. SANCIONES:

5. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) y/o las específicas del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 15 de abril de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com
3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 núm. 4 del Código Disciplinario.